

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional está en el deber de utilizar cuantos recursos fueren necesarios para la ejecución inmediata e intensiva de programas y proyectos encaminados a defender nuestra caficultura de tan dañina plaga,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se instruye y faculta a la Secretaría de Estado de Agricultura y a la Comisión del Café, por intermedio de la Dirección General de Café, para que emplee cuantos recursos y medidas fueren necesarios, en coordinación con las instituciones nacionales y extranjeras que considere convenientes, para enfrentar de manera exitosa la amenaza en la República Dominicana de la Roya del Cafeto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 440-88 que integra la Delegación de la República que asistirá al XLIII Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 440-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- La Delegación de la República Dominicana ante el XLIII Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, quedará integrada de la siguiente manera: Lic. Joaquín Ricardo, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá, Dr. Juan Arístides Taveras Guzmán,
Embajador

Jefe de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas, Señora Ana Esther De la Maza, señora Julia Taváres de Alvarez e Ing. Enriquillo Del Rosario, Embajadores Alternos de la Misión Permanente de la República ante la Organización de Estados Americanos, Dr. Oscar Luis Valdez, Agregado Cultural de la Misión Permanente de la República ante la Organización de Estados Americanos, quien fungirá como Secretario de la Delegación.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 441-88 que concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de RD\$320.00 mensuales, al señor Miguel Angel Garrido.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 441-88

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de trescientos veinte pesos oro (RD\$320.00) mensuales, al señor Miguel Angel Garrido.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER